



Independencia, 30 de marzo de 2023

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000008 - 2023 - MDI

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 000045-2023-SGT-GAF-MDI de la Subgerencia de Tesorería, referente a la Protección al Patrimonio Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Estado establece que la administración económica y financiera del Estado, se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, ello implica que, los recursos de la municipalidad solo deben estar destinados a los fines que determine la Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas. Asimismo, el artículo 55° de la acotada Ley señala que: “Los Bienes de Dominio Público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles”, esto es concordante con lo regulado en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú.

Que, con Informe N° 000045-2023-SGT-GAF-MDI la Subgerencia de Tesorería, pone de conocimiento que tiene expedientes judiciales señalando embargo por el importe de S/ 348,703.95 (trescientos cuarenta y ocho mil setecientos tres con 95/00 soles), pendientes de transferir dicho dinero a los demandantes, conforme se detalla en el anexo 03. Asimismo, informa que existen dos cuentas de Scotiabank desde el 2015 que se encuentran en NEGATIVO, en razón a que se encuentran retenidas más no ejecutadas por expedientes judiciales seguidos por SUNAFIL, el SAT, la Municipalidad de San Marín de Porres, el Quinto Juzgado Civil Lima Norte, entre otros.

Que, con Informe Legal N° 000051-2023-GAJ-MDI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la procedencia para la declaración de intangibles, inalienables e inembargables de todas las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Bienes de Dominio Público las Cuentas Bancarias con carácter de intangibles, inalienables e inembargables de Titularidad de la Municipalidad Distrital de Independencia, referente a las Cuentas Corrientes, Ahorros, de Garantía, en soles y/o dólares.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el Presente Acuerdo de Concejo a las oficinas del Banco de la Nación y demás Bancos en donde se haya aperturado dichas cuentas corrientes, a efectos que las mismas tenga el carácter de intangibles, inalienables e inembargables.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Tesorería y demás subgerencias de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

PEDRO MOSES RIVADENEYRA ABANGUITA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

